

Por la Zinj. entendiéndose la p[ro]p[os]ición de los
D. Pedro Nicolás f[il]io Menchison y D. Juan
feliz mar, Dijo como lo acordado y duplicado
al S. Corregidor se sirva interin se toma res-
olucion sobre la Alcaydia en la Carzel sepon-
ga la guarda y custo dia necesaria =
En este Ayuntamiento. se ha visto Una Real Pro-
vision de su Mage[stad] y señores de su Real Consejo
obtenida por el S. D. Martin fern[andez]
Ruiz Matheo de Aguilar Alvaraz m[er]ito de
la Zinj. en que se manda que sin embargo de
lo pedido en el correo por el fiscal de r[e]al h[acienda] de
San Antonio Ruiz Jimenez se declare devese el pago
de satisfazer a dho. S. Fernando Ruiz Diputado que por el
la Zinj. ha sido nombrado para ir ala Corte al segun-
miento y solizitud de sus dependencias todo lo salario que
le ha man[ifestado] señalado de quateros Ducados Con cada Undia por el
Alcaydia quanta Zinj. Zilibro en Veynte y uno de Noviem-
bre de l[os] años pasado de mill setecientos y quince Consid[erando]
xandolo de d[e] l[os] años antecedente Veynte de l[os] Referidos
Mes y año hasta el quatro de Mayo del siguiente de l[os]
Hicieron d[e] l[os] S. S. Inclusive lo que su Integritad en l[os]
la forma de l[os] Justicia y Eximiente de l[os] Zinj. Zinj.
que les sea notificada la Real Provision hagan hazer y que
de l[os] pago a dho. S. Fernando Ruiz Matheo Vagun su d[e]
2 Poder hubiere de l[os] Propios 2 Rentas de l[os] Zinj. y que
de l[os] Peruanos Zassen en quanta al Mayordomo o de l[os]
taxio que fieren de l[os] que no v[er]dad de l[os] S. S. Provis-
ion y la Carta de pago de l[os] S. Fernando de l[os] l[os]
dados y pagados con l[os] demas que se fieren de l[os] Provis-
ion de l[os] Carta en Madrid a ocho de Junio Proximo

